

Acta de la Sesión Ordinaria n.º10-22, celebrada por la Junta Directiva de la Sociedad BCR Valores S.A., en la ciudad de San José, miércoles veintisiete de abril del dos mil veintidós, a las ocho horas con treinta y un minutos, con el siguiente **CUÓRUM**:

Licda. Mahity Flores Flores, quien preside; Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Vicepresidente; Lic. Javier Zúñiga Moya, Tesorero; Licda. Maryleana Méndez Jiménez, Secretaria; Licda. Gina Carvajal Vega, Vocal; Dr. Arnoldo Ricardo André Tinoco, Fiscal.

Además, asisten:

Por BCR Valores S.A.

MBA Vanesa Olivares Bonilla, Gerente; Lic. Iván Monge Cubillo, Jefe Riesgos y Control Normativo; Lic. Richard Soto Calderón, Gerente Negocios y Proyectos; Lic. Esteban Sandoval Loaiza, Auditor Interno.

Por Banco de Costa Rica

Lic. Álvaro Camacho De la O, Subgerente a.i. de Banca Corporativa; Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Lic. Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo a.i.; Lic. Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva General; MBA Laura Villalta Solano, Asistente Secretaría Junta Directiva.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global diseñada para videoconferencias provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del *Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica*.

ARTÍCULO I

La señora **Mahity Flores Flores** somete a consideración del Directorio el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.º10-22, que se transcribe a continuación:

A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

B. APROBACIÓN DE ACTAS

B.1 Acta de la sesión ordinaria n.º09-22, celebrada el 06 de abril del 2022.

C. ASUNTOS RESOLUTIVOS

Jefatura de Riesgo y Control Normativo

C.1 Aprobación CMI Jefatura de Riesgos y Control Normativo.
(CONFIDENCIAL)

D. ASUNTOS INFORMATIVOS

Gerencia de la Sociedad:

D.1 Seguimiento a la Estrategia de Transformación Digital a marzo 2022
(CONFIDENCIAL)

D.2 Análisis situación financiera y gestión de vehículos de terceros con corte a marzo, 2022 (CONFIDENCIAL)

D.3 Estados Financieros Intermedios y gestión de vehículos de terceros con corte a marzo, 2022.

E. CORRESPONDENCIA

E.1 Copia criterio emitido por la CGR sobre consulta relacionada con la objetividad e independencia funcional y de criterio del auditor interno de la Sociedad.

F. ASUNTOS VARIOS

El señor **Arnoldo André Tinoco** solicita la venia del Directorio para comentar un tema, en el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*.

Adicionalmente, el señor **Esteban Sandoval Loaiza** solicita incluir en el citado capítulo un espacio para comentar un tema vario.

Finalmente, el señor **Néstor Solís Bonilla** hace uso de la palabra para comentar un asunto personal, en el capítulo de *Asuntos Varios*.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.º10-22, con la inclusión de tres temas varios en el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

La señora **Mahity Flores Flores** somete a la aprobación de la Junta Directiva el acta de la sesión ordinaria n.º09-22, celebrada seis de abril del dos mil veintidós.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º09-22, celebrada seis de abril del dos mil veintidós.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con la gestión de riesgo y es de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Constitucional, 166 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores y 273 de la Ley General de la Administración Pública, ambos en relación con Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y es de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Constitucional, 166 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores y 273 de la Ley General de la Administración Pública, ambos en relación con Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y es de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Constitucional, 166 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores y 273 de la Ley General de la Administración Pública, ambos en relación con Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos*, la señora **Vanessa Bonilla Olivares** dice que, en cumplimiento del Sistema de Información General de la Sociedad, en esta oportunidad, presenta el documento que contiene la información financiera de la Sociedad BCR Valores S.A, con corte al mes de marzo del 2022.

A continuación, la señora **Olivares** realiza una pormenorizada exposición sobre el Balance de Situación, Estados de Resultados, comisiones por servicios, la gestión de

terceros, composición de la cartera, cartera valorizada en colones y en US dólares (dólares norteamericanos) a la fecha de corte, para lo cual se apoya del siguiente resumen ejecutivo:

En lo referente a los resultados obtenidos al cierre de marzo del 2022, BCR Valores registró una utilidad acumulada de ₡1,131 millones, la cual, al ser comparada con el mismo periodo del 2021, se incrementa un 34%. Las anteriores variaciones en la utilidad neta han sido afectadas por los siguientes factores:

A nivel del resultado financiero, al ser comparado de forma interanual, se presenta un aumento de 54%, principalmente por la generación de ganancias de capital que crecieron 316% y ganancia por diferencial cambiario 1,374%, y la disminución del costo financiero relacionado al financiamiento de la cartera de inversiones, el cual cae un 21%, principalmente por la disminución en las tasas de interés. El ingreso financiero por intereses de la cartera de inversiones muestra una disminución respecto al mismo periodo del año anterior del 19%, debido a la rotación de la cartera propia, donde las nuevas compras se han adquirido a tasas de interés inferiores, dicha cartera de inversiones registró un monto de ₡48,585 millones al cierre de marzo del 2022.

Por otro lado, las comisiones por servicios disminuyeron un 20% al comparar el corte de marzo de ambos periodos, afectado principalmente por la generación de ingresos provenientes de clientes bajo las operaciones bursátiles mercado local (-29%). En lo referente al presupuesto, se presenta una disminución del 35%.

En relación con los gastos administrativos, se presenta una disminución del 2% al compararlo interanualmente, el cual se ve afectado por la disminución en gastos con partes relacionadas (-17%) y por gastos por servicios externos (-52%), esto debido a la disminución en el pago de la factura de BCR. Por otro lado, al comparar esta cuenta contra presupuesto, disminuye un 28%.

En lo que respecta al balance de situación el puesto cuenta con un activo total al cierre de marzo de ₡51,047 millones de los cuales ₡48,585 millones corresponden a la cartera de inversiones propia; la cual, al compararla con el cierre de mismo periodo del año anterior, disminuye en un 5%.

Al cierre de marzo del 2022, se registra un patrimonio total de ₡23,694 millones, afectado entre otras cosas por la valoración de la cartera propia a precios de mercado, la cual registró al cierre una ganancia no realizada de ₡1,181 millones; además de la utilidad del periodo de ₡1,131 millones, la cual se incrementa un 34% respecto a la generada en el mismo periodo del año 2021.

Balance de Situación:

CUENTA	mar-20	mar-21	mar-22	Variación Porcentual		Presupuesto mar-22	Variac % Presup.
				mar-20	mar-21		
ACTIVO TOTAL	65,732	55,423	51,047	-22%	-8%	51,391	-1%
Activo Productivo	61,724	50,978	48,585	-21%	-5%	48,611	0%
Valores negociables	61,724	50,978	48,585	-21%	-5%	48,611	0%
Activo Improductivo	4,009	4,445	2,461	-39%	-45%	2,780	-11%
Caja y bancos	634	840	809	28%	-4%	296	173%
Efectivo restringido	331	160	121	-63%	-24%	205	-41%
Cuentas por cobrar neto	454	213	232	-49%	9%	237	-2%
Intereses y comisiones por cobrar	1,097	997	464	-58%	-53%	801	-42%
Otros activos improductivos	1,492	2,234	835	-44%	-63%	1,241	-33%
PASIVO TOTAL MAS PATRIMONIO	65,732	55,423	51,047	-22%	-8%	51,391	-1%
PASIVO TOTAL	41,237	31,769	27,353	-34%	-14%	30,384	-10%
Pasivo con costo	38,018	27,398	24,675	-35%	-10%	27,051	-9%
Cuentas por pagar a Bolsa por Operaciones	38,018	27,398	24,675	-35%	-10%	27,051	-9%
Pasivo sin costo	3,219	4,371	2,678	-17%	-39%	3,333	-20%
Intereses y comisiones por pagar	66	22	19	-71%	-14%	12	61%
Otros pasivos sin costo	3,153	4,349	2,659	-16%	-39%	3,321	-20%
PATRIMONIO AJUSTADO	24,495	23,654	23,694	-3%	0%	21,007	13%

Cifras en millones de colones

Estado de Resultados:

CUENTA	Acumulados			Presup mar-22	Variac Acum		
	mar-20	mar-21	mar-22		mar-20	mar-21	Presup
Ingresos financieros	2,174	1,210	2,046	1,223	-6%	69%	67%
Intereses, descuentos y dividendos	1,200	967	781	911	-35%	-19%	-14%
Ganancias por Diferencial Cambiario	570	25	368	82	-35%	1374%	347%
Ganancia en negociación de valores	399	215	895	225	124%	316%	298%
Otros ingresos financieros	5	3	2	4	-50%	-19%	-46%
Gastos financieros	912	152	435	228	-52%	186%	91%
Gastos financieros (por Recompras)	357	116	92	125	-74%	-21%	-26%
Gastos financieros (por Derecho Uso)	13	4	5	4	-65%	8%	13%
Pérdidas por Diferencial Cambiario	541	32	337	74	-38%	965%	357%
Pérdidas en negociación de valores	1	0	1	25	23%	20701%	-94%
Estimación por Deterioro Inversiones	304	(1)	(21)	(4)	-107%	1837%	438%
RESULTADO FINANCIERO NETO	959	1,059	1,632	999	70%	54%	63%
Ingresos de operación	1,400	1,084	915	1,300	-35%	-16%	-30%
Por comisiones por servicios	1,082	867	695	1,074	-36%	-20%	-35%
Por cambio y arbitraje de divisas	-	-	17	4	N/A	0%	366%
Por otros ingresos con partes relacionadas	291	208	156	219	-46%	-25%	-29%
Por otros ingresos operativos	27	9	46	3	68%	387%	1232%
Gastos de operación	68	82	73	50	7%	-11%	47%
Por comisiones por servicios	28	38	45	38	59%	21%	18%
Por cambio y arbitraje de divisas	-	6	1	2	N/A	0%	-25%
Por otros gastos operativos	40	39	27	10	-33%	-32%	166%
RESULTADO OPERACIONAL BRUTO	1,331	1,002	842	1,250	-37%	-16%	-33%
Gastos administrativos	892	805	789	1,100	-11%	-2%	-28%
Por gastos de personal	665	571	583	786	-12%	2%	-26%
Por otros gastos de administración	227	234	207	315	-9%	-12%	-34%
RESULTADO OPERACIONAL NETO	439	197	52	150	-88%	-74%	-65%
RESULTADO NETO ANTES DE IMPUESTOS	1,398	1,256	1,685	1,148	20%	34%	47%
Impuestos y Participaciones sobre la Utilidad	560	415	554	384	-1%	33%	44%
RESULTADO DEL PERÍODO	838	841	1,131	764	35%	34%	48%

Cifras en millones de colones

Comisiones por Servicio:

CUENTA	Acumulados			Variaciones Acumuladas	
	mar-20	mar-21	mar-22	mar-20	mar-21
COMISIONES POR SERVICIOS	1,082	867	695	-36%	-20%
Por Administración de Fideicomisos	1	0	0	-100%	N/A
Comisiones por Adminisstración de Fideicomisos	1	0	0	-100%	N/A
Por custodias diversas	21	19	21	100%	8%
Comisiones por custodias diversas	21	19	21	100%	8%
Por Op. Bursátiles Mercado Local	709	607	431	-39%	-29%
Con títulos de renta fija	541	548	331	-39%	-39%
Con títulos de participación	52	0	31	-40%	43013%
Con títulos adquiridos en subasta	0	0	0	N/A	N/A
Con operaciones de recompra	116	59	69	-41%	16%
Por Op. Bursátiles Mercado Internacional	42	45	40	-7%	-11%
Con títulos de renta fija	39	3	0	-100%	-100%
Con títulos de participación	4	42	40	910%	-5%
Por Administración de Carteras	308	196	203	-34%	4%
Carteras individuales	308	196	203	-34%	4%

Ejecución Presupuestaria:

Ingresos

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	EJECUCIÓN 1ER TRIMESTRE	ACUMULADO TOTAL	DISPONIBLE	% EJECUCIÓN INGRESOS
INGRESOS CORRIENTES	9,314,854.08	9,314,854.08	1,614,217.67	1,614,217.67	7,700,636.42	17%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9,314,854.08	9,314,854.08	1,614,217.67	1,614,217.67	7,700,636.42	17%
Servicios financieros	5,186,513.24	5,186,513.24	916,993.63	916,993.63	4,269,519.61	18%
Otros servicios financieros y de seguros	889,562.45	889,562.45	0.00	0.00	889,562.45	0%
Intereses sobre títulos valores del Gobierno Central	2,336,173.84	2,336,173.84	586,443.19	586,443.19	1,749,730.65	25%
Intereses sobre títulos valores Inst. Públicas Financ.	902,604.55	902,604.55	110,780.85	110,780.85	791,823.71	12%
INGRESOS DE CAPITAL	100,000.00	100,000.00	894,604.20	894,604.20	-794,604.20	895%
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	100,000.00	100,000.00	894,604.20	894,604.20	-794,604.20	895%
RECUPERACIÓN DE OTRAS INVERSIONES	100,000.00	100,000.00	894,604.20	894,604.20	-794,604.20	895%
	9,414,854.08	9,414,854.08	2,508,821.86	2,508,821.86	6,906,032.22	27%

Cifras en miles de colones

Egresos

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	EJECUCIÓN 1ER TRIMESTRE	ACUMULADO TOTAL	DISPONIBLE	% EJECUCIÓN GASTOS
REMUNERACIONES	3,070,990.00	3,070,990.00	566,355.69	566,355.69	2,504,634.31	18%
SERVICIOS	3,807,531.56	3,807,531.56	598,606.35	598,606.35	3,208,925.21	16%
MATERIALES Y SUMINISTROS	12,563.61	12,563.61	476.36	476.36	12,087.25	4%
INTERESES Y COMISIONES	1,170,745.53	1,170,745.53	137,160.33	137,160.33	1,033,585.20	12%
ACTIVOS FINANCIEROS	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00	0%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	363,460.92	363,460.92	65,972.38	65,972.38	297,488.54	18%
CUENTAS ESPECIALES	889,562.45	889,562.45	0.00	0.00	889,562.45	0%
	9,414,854.08	9,414,854.08	1,368,571.11	1,368,571.11	8,046,282.97	15%

Cifras en miles de colores

El señor **Esteban Sandoval Loaiza** se refiere a la información presentada para destacar que la Auditoría Interna de la Sociedad realizó una validación de las cifras de los estados financieros, de previo a esta exposición y al envío de esta información al Ente Regulador.

Copia de la información, fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de la sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo establecido en el artículo 31, inciso 6, punto iii, Responsabilidades de la Alta Gerencia, del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, que textualmente dice lo siguiente:

31.6. Proporcionar, al Órgano de Dirección, la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades. Entre esta información se encuentra:

(iii) Los niveles de capital, liquidez y solidez financiera de la entidad y de los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros.

Segundo. Lo establecido en el Sistema de Información Gerencial (SIG) de la Sociedad.

Tercero. Que la información fue conocida y ampliamente discutida en la reunión celebrada por el Comité Corporativo de auditoría el pasado 25 de abril de los corrientes.

Se dispone:

Aprobar los estados financieros trimestrales de la Sociedad BCR Valores S.A. con corte al mes de marzo del 2022, en cumplimiento del Sistema de Información Gerencial.

ARTÍCULO VII

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Esteban Sandoval Loaiza**, con instrucciones de la Presidencia, presenta oficio n.º06766 (DFOE-CAP-1352), fechado 25 de abril del 2022, suscrito por las señoras Jéssica Víquez Alvarado, Natalia Romero López y Georgina Azofeifa Vindas, en su orden, Gerente de Área, Asistente Técnica y Fiscalizadora del Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Capacidades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República (CGR), dirigido a su persona, en su calidad de Auditor Interno de BCR Valores S.A., por medio del remite el criterio solicitado sobre la objetividad e independencia funcional y de criterio del auditor interno, para el otorgamiento de un poder limitado para tener acceso al sistema MENDOCEL, de la Superintendencia General de Valores (Sugeval).

El oficio se transcribe a continuación:

Asunto: *Criterio sobre consulta relacionada con la objetividad e independencia funcional y de criterio del auditor(a) interno(a)*

Se atiende su oficio BCR-PB-AUD-009-2022, mediante el cual solicita el criterio de la Contraloría General respecto al impacto que podría implicar sobre la objetividad e independencia funcional y de criterio del auditor interno, el otorgamiento de un poder limitado para tener acceso al sistema MENDOCEL de la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL).

I. MOTIVO DE LA GESTIÓN

La citada consulta fue planteada por el auditor interno de BCR Valores, S.A.-Puesto de Bolsa, indicando como criterio que conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, dicha auditoría “garantiza actividades independientes, objetivas y de asesoría, que proporcionan seguridad a la Institución”. Además, añade que el poder especial referido con anterioridad, no lo utilizará para fines distintos de la auditoría interna y que dicha unidad “requiere para el cumplimiento de las funciones orgánicas de esta función disponer de un perfil de acceso al mediante MENDOCEL...”

II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

En primer término, se señala que el ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General se encuentra regulado en el artículo 29 de su Ley Orgánica, N° 7428 y el Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República. Según lo dispuesto en esa normativa, el Órgano Contralor emite criterios vinculantes en el ámbito de su competencia cuando la temática tenga relación con los componentes de la Hacienda Pública y la consulta la hayan planteado sujetos pasivos de fiscalización de la Contraloría General.

De manera precisa, en el artículo 8 del citado Reglamento, se establece como parte de los requisitos que deben cumplirse al momento de remitir consultas a la Contraloría General, que deben: “...Plantearse en términos generales, sin que se someta al órgano consultivo a la resolución de circunstancias concretas propias del ámbito de decisión del sujeto consultante, o que atañen a la situación jurídica del gestionante”. Dicho proceder obedece a la finalidad propia del proceso consultivo, que no pretende sustituir a la Administración en la toma de decisiones respecto a las competencias que le han sido asignadas en el ordenamiento jurídico, a la vez que se trata de evitar el riesgo que genera la emisión de un criterio vinculante sobre la base de supuestos fácticos y jurídicos que no se conocen a plenitud, y, por ende, generar un pronunciamiento errado en sus conclusiones.

Cuando la consulta no es planteada en términos generales, el Órgano Contralor se encuentra facultado a rechazar y archivar la consulta¹; no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del numeral 9 del citado Reglamento, es posible valorar circunstancias de excepción relevantes, según las cuales resulte procedente admitir la consulta y consecuentemente emitir criterio. Así las cosas, el asunto sometido a consulta se ajusta al citado supuesto excepcional, toda vez que el tema expuesto por el consultante resulta relevante, por lo que no existe obstáculo para referirse en términos generales a efectos de orientarlo en su proceder.

En ese sentido, se emite el presente **criterio vinculante** para que sea utilizado en el análisis sobre la legalidad de las conductas administrativas que serán adoptadas por el sujeto competente, a quien corresponde tomar las decisiones más ajustadas a Derecho, haciendo la aclaración de que el tema será analizado de forma general a efectos de orientarlo en su proceder. Asimismo, se señala que en lo que respecta a requerimientos y consultas sobre el uso del sistema MEDONCEL; así como, el cumplimiento de los respectivos requisitos corresponde dirigirlas al titular del mismo, sea la SUGEVAL.

III. CRITERIO DEL ÓRGANO CONTRALOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 8292, la administración activa y la auditoría interna son los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno (SCI). Es por ello, que en dicha ley se define como responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación de dicho Sistema (artículo 10).

Además, en dicha Ley la unidad de auditoría interna es conceptualizada² como una actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad razonable al ente u órgano por medio de la validación y la mejora de sus operaciones, contribuyendo así a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección; que además, proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración se ejecuta conforme al marco legal, técnico y a sanas prácticas (artículos 25 y 27).

De tal manera, se desprende que el sistema de control interno requiere de la participación activa y coordinada de sus componentes y así, desde la plena manifestación del principio de juridicidad establecido en el artículo 11 de la Constitución Política, tanto la administración activa como la auditoría interna deben ejercer sus competencias de manera eficaz y eficiente, sin irrumpir, limitar o condicionar las atribuciones del otro componente, con el objetivo primordial de asegurar la continuidad y mejora constante de dicho sistema.

Al respecto, la Contraloría General como órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superior, mediante los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, en el apartado 5.5 de Regulaciones aplicables al personal de la Auditoría Interna dispuso:

“Las regulaciones administrativas aplicables al personal de la Auditoría Interna no pueden impedir, amenazar ni afectar negativamente los requisitos de independencia y objetividad que corresponde observar al personal de la Auditoría Interna en el ejercicio de las actividades que les son inherentes. Si se determina que una regulación no cumple este requisito, la administración activa deberá realizar las salvedades o ajustes pertinentes para su aplicación al personal de la Auditoría Interna, conforme se indica en esta normativa.”

Estas regulaciones administrativas, tal cual se establece en los Lineamientos, son aquellas que norman de manera general la naturaleza de la relación entre el personal y su superior desde una perspectiva administrativa, no técnica, particularmente las que se refieren, entre otros, a temas tales como control de tiempo, permisos y vacaciones; excluyéndose:

...las regulaciones que se refieren al desempeño de las actividades sustantivas de la Auditoría Interna y de aquellas que, sin formar parte de la gestión sustantiva, contribuyen a ésta conforme a la normativa específica sobre auditoría en general y sobre el ejercicio de

la actividad de auditoría interna, como son la planificación, el seguimiento y la evaluación de la calidad de la Auditoría Interna, que en procura de la independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna, competen exclusivamente al titular de esa unidad³

En consonancia, el Órgano Contralor en diversas oportunidades⁴ ha señalado respecto al alcance de dichos conceptos:

“Como parte de las condiciones fundamentales para el ejercicio de la auditoría interna, se estipula legal, técnica y doctrinariamente la independencia funcional y de criterio, lo cual, entre otros, se prevé con lo dispuesto en el citado artículo 24. La independencia funcional, en términos generales, se refiere a la posibilidad de cumplir los fines de la auditoría, sin que se den situaciones o restricciones que ubiquen al auditor y demás funcionarios de esa unidad en una relación de subordinación, de dependencia o similar, con respecto a alguno de los órganos sujetos a su fiscalización. Por otra parte, la independencia de criterio está referida a la independencia mental, a la objetividad e imparcialidad, con que se debe ejercer la actividad de auditoría interna. La afectación en la independencia funcional, entre otros, puede incidir directamente en la de criterio, pues se propicia la existencia de circunstancias que menoscaban o comprometen dicha objetividad y, en consecuencia, el cabal cumplimiento de sus fines.” (El resaltado no forma parte del original)

Bajo este contexto, se reafirma que el ordenamiento jurídico vigente posee diversas disposiciones donde se externa la independencia del auditor, traducida en su libertad para proponer medidas correctivas, hacer advertencias, planificar su trabajo, organizar su unidad, autorizar los movimientos de su personal, acceder a la información institucional, solicitar la colaboración a funcionarios y funcionarias de cualquier nivel jerárquico o para plantear ante la Contraloría General, mediante su inconformidad con lo que resuelva el jerarca en relación con recomendaciones emitidas en sus informes de auditoría, todo ello, conforme al cumplimiento y adaptabilidad del propio sistema de control interno.

De tal manera, que al ser el jerarca y el titular subordinado los responsables de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional deben procurar como administración activa, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley N° 8292. Lo anterior, considerando las competencias del auditor(a) interno(a) y la viabilidad de los requerimientos de este, en el ejercicio de sus funciones y dentro del marco legal vigente. Por lo que se destaca la importancia y obligación de los análisis legales y técnicos correspondientes, así como la comunicación y coordinación que debe existir entre ambos componentes como partes fundamentales en la consecución de los objetivos institucionales y en el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Así las cosas, la decisión respecto al otorgamiento de un poder limitado corresponde a la Administración Activa y a la Unidad de Auditoría Interna a partir del análisis técnico, legal y contextual, valorando, además, las posibles alternativas y riesgos a la luz del ordenamiento jurídico vigente con el fin de definir las acciones necesarias para atender la situación expuesta. Asimismo, se reitera la importancia de que sobre el uso del sistema y las vías de comunicación de esa Unidad de Auditoría Interna se realicen las coordinaciones respectivas con la SUGEVAL, para una mayor orientación respecto a las funcionalidades y servicios dispuestos para el ejercicio de sus competencias.

De esta forma se da por atendida su gestión.

1. Artículo N° 10 del Reglamento de Consultas.
2. Artículo 21 de la Ley N° 8292.
3. Numeral 5.3 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR.
4. Ver oficios DAGJ-0620-2009 (4616) del 5 de mayo de 2009, DFOE-PG-0027 (1257) del 26 de enero de 2016, DFOE-EC-0374 (06773) del 17 de mayo del 2019, DFOE-SOC-0147 (01586) del 04 de febrero de 2020 y DFOE-CIU-0073 (08497) del 10 de junio de 2021.

Al respecto, don **Esteban** recuerda que esta gestión se efectuó mediante oficio BCR-PB-AUD-009-2022, según lo dispuesto en la sesión n.º02-22, artículo IV, a efectos de facilitar la comunicación con la Superintendencia General de Valores.

Prosigue comentando don **Esteban** que, sobre el particular, la Contraloría General de la República emitió un criterio vinculante, en el cual indica que el otorgamiento del citado poder, corresponde a la Administración activa y a la unidad de Auditoría Interna y se reitera la importancia de que, sobre el uso del sistema, se debe coordinar directamente con la Sugeval, para una mayor orientación, respecto a las funcionalidades y servicios dispuestos para el ejercicio de sus competencias.

La señora **Mahity Flores Flores** indica que este oficio fue conocido y ampliamente discutido en la sesión de Junta Directiva General, celebrada el día de ayer, y se dio por conocido el oficio y se encomendó a la Gerencia Corporativa Jurídica y Asesor Jurídico de la Junta Directiva analizar el oficio y presentar un criterio y, además, se solicita a las Gerencia de BCR Valores y BCR SAFI gestionar ante la Sugeval la posibilidad de otorgar un poder limitado para tener el acceso al sistema Mendocel, por lo que le solicita al señor Rafael Mendoza referirse sobre el tema.

Al respecto, el señor **Rafael Mendoza Marchena** indica que en la citada sesión se comentó que procede para BCR Valores S.A. y para el resto de las auditorías internas de la Sociedad que, en apariencia, deberían de tener este poder especial limitado, particularmente BCR SAFI y BCR Valores S.A. porque son las subsidiarias que son fiscalizadas por la Superintendencia General de Valores (Sugeval) y el resto de auditorías aunque si, tienen un acceso con las superintendencias, para efectos de correspondencias, no conocían de este poder tan excepcional.

Así las cosas, don **Rafael** comenta que, en la Junta Directiva General, se comentó la conveniencia de valorar algún mecanismo alternativo que permita tanto a BCR SAFI como BCR Valores S.A. contar con ese acceso, sin tener que emitir ese poder limitado.

Por lo anterior, la propuesta es que las gerencias y auditorías de BCR SAFI y Valores S.A. coordinen lo que corresponda. Agrega que consultó con el señor Roberto Quesada, Auditor de BCR SAFI y le comentó que él no cuenta con ese poder, sino que solicita

la colaboración a la Administración para estos efectos, porque las auditorías tienen una comunicación muy escasa con el regulador.

La señora **Flores** agradece los comentarios y complementa indicando que efectivamente en la Junta Directiva General se dio por conocido el oficio y se encomendó a la Gerencia Corporativa Jurídica y Asesor Jurídico de la Junta Directiva analizar el oficio y presentar un criterio y, además, se solicita a las Gerencia de BCR Valores y BCR SAFI gestionar ante la Sugeval la posibilidad de otorgar el acceso sin tener que inscribir el poder limitado.

El señor **Javier Zúñiga Moya** recuerda a los señores Directores que este tema está relacionado con la solicitud de un poder y la importancia que se presente a este Órgano a efectos de proceder conforme corresponda.

La señora **Maryleana Méndez Jiménez** interviene para comentar, que como Presidenta de BCR SAFI comprende que el encargo es directo al auditor interno de la Sociedad para que en conjunto gestione con el auditor de BCR SAFI que se gestione ese acceso ante el Ente Regulador. Lo anterior a efectos de estandarizar el encargo en dicho seno.

Finalmente, el señor **Néstor Solís Bonilla** comenta la importancia de que se trate de otorgar ese acceso, obviando el tema del poder limitado que comprende fue la recomendación jurídica brindada por el ente contralor.

Copia del oficio se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocida la copia del oficio n.º06766 (DFOE-CAP-1352), suscrito por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Capacidades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República (CGR) y dirigido a la Auditoría Interna de BCR Valores S.A., por medio del cual se atiende consulta en el que se solicitó el criterio del Ente Contralor sobre la objetividad e independencia funcional y de criterio del auditor interno, para el otorgamiento de un poder limitado que permita tener acceso al sistema MENDOCEL, de la Superintendencia General de Valores (Sugeval).

2.- Instruir al Auditor Interno de la Sociedad analizar junto con el Auditor Interno de BCR SAFI el oficio n.º06766 (DFOE-CAP-1352), conocido en el punto 1) de este acuerdo, y gestionar ante la Superintendencia General de Valores (Sugeval), la posibilidad de otorgar un el acceso al sistema Mendocel, por medio de un mecanismo alternativo al de otorgar un poder limitado debiendo presentar a este Directorio lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Arnoldo Andre Tinoco**, indica que como es de conocimiento de este Directorio, el presidente electo del Gobierno de Costa Rica, Sr. Rodrigo Chaves, le designó como Ministro de Relaciones Exteriores y Culto (Canciller) a partir del próximo 08 de mayo del 2022, lo cual hace incompatible la relación con la Junta Directiva de BCR Valores S.A. así como con otras funciones propias de su cargo.

Apunta don **Arnoldo** sentirse muy honrado por esta propuesta, la cual aceptó con gusto, pero además le entristece el tener que dejar este cuerpo colegiado, pero antes de remitir una nota, deseaba dejar constando en actas el agradecimiento a este Directorio por haberle permitido formar parte del Conglomerado Financiero BCR. Asimismo, se pone a su disposición para lo que corresponda como parte del equipo de Gobierno.

Por su parte, la señora **Mahity Flores Flores** agradece a don Arnoldo por la labor realizada como fiscal de la Sociedad, y le desea los mayores de los éxitos en la gestión pública que estará sumiendo a partir del 08 de mayo próximo, porque sabe que los éxitos propios de don Arnoldo, son los éxitos del país.

Acto seguido, los miembros del Directorio se suman a las palabras de éxito en la gestión como Canciller, y quedan a sus órdenes para lo que deseen, ya que en esta oportunidad don Arnoldo no asume solo el cargo de Ministro del Estado sino de Canciller, lo cual es una posición muy honrosa.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota del nombramiento del señor Arnoldo André Tinoco, como Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, a partir del 08 de mayo del 2022; asimismo, dejar constando

en actas el agradecimiento por la gestión efectuada como Fiscal de esta Sociedad, y los deseos de éxito durante su gestión.

ARTÍCULO IX

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Esteban Sandoval Loaiza**, dice que según lo dispuesto en las *Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y las Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las Auditorías Internas del Sector Público*, emitidas por la Contraloría General de la República, en esta oportunidad informa que, le solicitará a la Secretaría de la Junta Directiva, la colaboración para remitir, a los señores Directores, el link de acceso a la encuesta de autoevaluación anual de la calidad, que tiene como propósito conocer la percepción con respecto a la calidad de los servicios brindados por parte de la Auditoría Interna de la Sociedad para el periodo 2021.

Indica que para esta oportunidad la evaluación se compone de dos partes, una encuesta que es la que se remite según lo indicado anteriormente y como complemento, una entrevista con los miembros de la Junta Directiva y el Comité Corporativo de Auditoría, que se estará coordinando en las próximas semanas el área de mercadeo del Banco.

El señor **Rafael Mendoza Marchena** indica que esta evaluación, tiene una particularidad y es que, como todos saben, el señor Sandoval inicio labores a finales de diciembre y, por tanto, el apartado relacionado con el personal va a ser evaluado por la gestión de la señora Maribel Lizano, quien asumió el cargo durante el periodo 2021, por lo que agradece que se considere esa situación y se brinden las recomendaciones que correspondan.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota de la autoevaluación anual de la calidad, que aplicará la Auditoría Interna de la Sociedad, en cumplimiento de las *Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y las Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las Auditorías Internas del Sector Público*, emitidas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO X

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Néstor Solís Bonilla** desea dejar constando en actas que, durante el periodo comprendido entre el 04 y el 22 de mayo de 2022, se encontrará fuera del país atendiendo asuntos personales y, por tanto, reconoce que no tiene certeza de ajustarse a las agendas de las sesiones y en este caso particular participar de las sesiones de BCR Valores S.A.

Los señores Directores se muestran de acuerdo con lo solicitado por don Néstor.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota del comentario externado por el señor Néstor Solís Bonilla sobre los motivos por los cuales, eventualmente, no participaría de las sesiones de la Junta Directiva de BCR Valores S.A., programadas en el periodo correspondiente del 04 al 22 de mayo del 2022. En consecuencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 25, de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, se le justifica al señor Solís Bonilla, su eventual ausencia, en estas sesiones.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XI

Se convoca a sesión ordinaria para el miércoles cuatro de mayo del dos mil veintidós, a las ocho horas con treinta minutos.

ARTÍCULO XII

Termina la sesión ordinaria n.º10-22, a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos.